



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2019

RES. OAyF N° 333/2019

VISTO:

El TEA A-01-00011952-7/2019; y

CONSIDERANDO:

Que Daniela Romina Segad Scarpatti (Legajo 7036) -quien se desempeña como asesora en la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial- solicitó la asignación del subsidio por movilidad reducida, para el período comprendido entre el 1º de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en remís entre su lugar de residencia y la sede laboral sita en Av. Pte. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad (Adjunto 16822/19).

Que la requirente indicó que el trayecto realizado es de quince (15.-) kilómetros diarios y señaló que el costo aproximado oscila entre ocho mil ciento noventa (\$8.190,00) y nueve mil quinientos cuatro pesos (\$9.504,00) mensuales (Adjunto 16822/19).

Que la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial brindó su conformidad en su carácter de superior jerárquico, según lo estipulado en el artículo 5º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (Memo 14025/19).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó dos presupuestos emitidos por agencias de remís, un certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (Adjuntos 16822/19).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que "(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento,

corresponde otorgar el correspondiente subsidio a partir del 1° de mayo de 2019 y por el periodo de un (1) año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Por otro lado, agregó que *"la agente Romina Segad Scarpatti tiene domicilio particular en la calle Gral. Paz 120, Avellaneda y el laboral en Av. Pte. Julio A. Roca 530, CABA. El medio de transporte a contratar es remis."* (Memo N° 6135/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8892/2019. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que *"(...) En virtud a las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa reglamentaria vigente, a criterio de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue la asignación del subsidio por traslado a la agente Daniela Romina Segad Scarpatti (Legajo N° 7036)".*

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que *"el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición"* y que *"la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°"*.

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informa que el costo mensual aproximado para trasladarse oscila entre ocho mil ciento noventa (\$8.190,00) y nueve mil quinientos cuatro pesos (\$9.504,00) mensuales y el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de veinte pesos (\$20,00), por lo que corresponderá otorgar el subsidio de movilidad pretendido por un monto máximo de hasta cuatrocientos setenta y cinco (475.-) unidades de compras mensuales.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Daniela Romina Segad Scarpatti, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta cuatrocientos setenta y cinco (475.-) unidades de compras mensuales, desde el el 1º de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asígnese un subsidio de movilidad reducida a Daniela Romina Segad Scarpatti (Legajo 7036), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de *remise* entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta cuatrocientos setenta y cinco (475.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de mayo y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad-, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa- y a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 333/2019

Luis H Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

